Estudio del Sector

Objeto: "Contratar la prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos que se deriven del procedimiento penal, civil y administrativo, requeridos por parte de los diferentes despachos judiciales y Administrativos que hacen parte del Distrito Judicial de Ibagué en medio escrito de cobertura regional y medio radial de cobertura local."

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES 2
A. ENTORNO ECONÓMICO 2
B. ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL 5
C. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR: 7
D. ANÁLISIS SECTOR DE EDICTOS EMPLAZATORIOS Y AVISOS 10
E. INTEGRANTES DE LA CADENA PRODUCTIVA: 12
F. MARCO REGULATORIO 13
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA 14
G. ASOCIACIONES DEL SECTOR 14
H. ESTUDIO DE LA OFERTA: PROVEEDORES 15
I. ESTUDIO DE LA DEMANDA 15
3. ESTUDIO DE MERCADO 15
A. FORMA DE CALCULAR EL PRESUPUESTO Y VALOR DEL PRESENTE PROCESO 15
B. IMPLEMENTACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021: SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 15
C. IMPLEMENTACIÓN DE FACTORES DIFERENCIALES DE ACUERDO CON LA LEY 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021 16
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL PRESENTE 17
4. CONCLUSIONES 19

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, elaboró el estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. ASPECTOS GENERALES

El presente documento enmarca los actores y variables económicas para tener en cuenta dentro de la prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos que se deriven del procedimiento penal, civil y administrativo, requeridos por parte de los diferentes despachos judiciales y Administrativos que hacen parte del Distrito Judicial de Ibagué en medio escrito de cobertura regional y medio radial de cobertura local. En este sentido, la información presentada a continuación corresponde a la estructura sugerida por Colombia Compra Eficiente para los Análisis del Sector de los procesos de contratación.

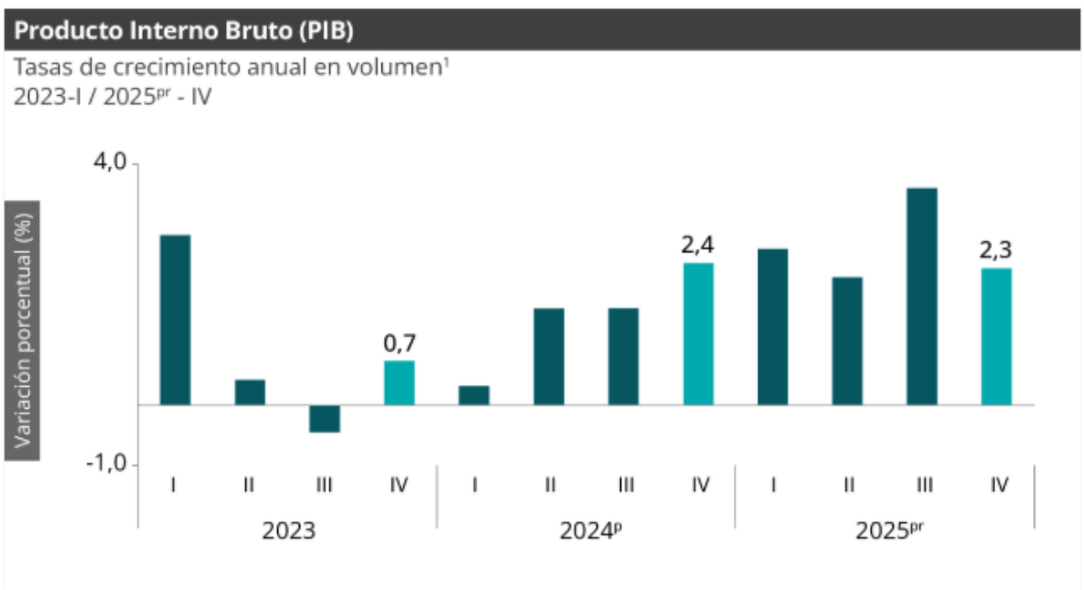
A. Entorno económico

La economía del país está dividida en tres franjas que tienen características comunes, están unificadas en su conformación y se diferencian claramente cada una de las otras dos.

A. El sector primario (agropecuario)
B. El sector secundario (Industrial.)
C. El sector terciario o (Servicios)

Para la investigación realizada por la Entidad para el presente estudio, se realizará una contextualización del mercado para el sector terciario especialmente en el área edición y difusión de información a través de medios de publicación, ahora bien, dada la amplia variedad de servicios que componen la economía del país, se hace necesario delimitar las actividades de interés para el presente documento.

De acuerdo con la información actualizada que reporta el DANE frente al comportamiento del crecimiento del Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^{p}. tal como se observa en la siguiente gráfica:



Fuente: DANE, Cuentas nacionales[1]

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Como se evidencia en la siguiente gráfica:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025^{pr}-III / 2024^{pr}-III	2025^{pr}/ 2024^{pr}	2025^{pr}-III / 2025^{pr}-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^{p}. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

1 Bogotá, D. C. (s/f). Boletín técnico. Gov.co. Recuperado el 15 de agosto de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Información y comunicaciones	**1,0**	**-1,2**	**-2,0**

El contrato cuyo objeto es la prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos, se alinea con el crecimiento del 1,0% en 2025 y la disminución del -2,0% en el tercer trimestre en el sector de Información y comunicaciones reflejando la importancia de la inversión.

De igual forma, se evidencia que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) Revisión 4 A.C. del DANE en Colombia, las actividades de atención en servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos se clasifican dentro de la categoría de la sección J en (información es comunicaciones), división 58 (actividades de edición) , así mismo también se encasilla en la sección M (Actividades profesionales, científicas y técnicas) división 73 (Publicidad y estudios de mercado) como se menciona en los siguientes cuadros:

División	Grupo	Clase	Descripción
División 58			**Actividades de edición**
	581		Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición
		5811	Edición de libros
		5812	Edición de directorios y listas de correo
		5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas
		5819	Otros trabajos de edición
	582	5820	Edición de programas de informática (software)

División 73			Publicidad y estudios de mercado
	731	7310	Publicidad
	732	7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública

Por lo tanto, la prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos se configura como una necesidad prioritaria para la entidad, en la medida en que constituye un mecanismo esencial para garantizar la publicidad, transparencia y eficacia de las actuaciones judiciales y administrativas. Este servicio permite asegurar que las decisiones, citaciones y comunicaciones dirigidas a terceros indeterminados o de paradero desconocido sean debidamente divulgadas, salvaguardando el derecho fundamental al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, conforme a los principios de legalidad y publicidad que rigen la función pública.

La publicación oportuna y adecuada de edictos y avisos contribuye a la validez de las actuaciones procesales, evita eventuales nulidades, reprocesos o dilaciones injustificadas, y fortalece la seguridad jurídica de los procedimientos adelantados por la entidad. Asimismo, garantiza que los interesados cuenten con la información necesaria para ejercer sus derechos dentro de los términos legales establecidos, favoreciendo la eficiencia y continuidad del servicio institucional.

De igual manera, la contratación de este servicio responde a las obligaciones legales, técnicas y operativas de la entidad, al permitir el cumplimiento estricto de la normatividad vigente en materia de notificaciones, emplazamientos y publicidad de actos procesales. Su implementación adecuada mitiga riesgos jurídicos y administrativos, optimiza la gestión procesal, asegura la trazabilidad de las publicaciones realizadas y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y de los lineamientos establecidos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

B. Análisis del mercado laboral

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso, como se muestra a continuación:

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Asimismo, En diciembre de 2025, Obrero, empleado particular y Jornalero o Peón fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 3,9 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Posición ocupacional	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.621**	**24.224**	**100**	**603**	
Obrero, empleado particular	10.143	11.063	45,7	920	3,9
Jornalero o Peón	753	849	3,5	96	0,4
Patrón o empleador	539	601	2,5	62	0,3
Obrero, empleado del gobierno	866	926	3,8	60	0,3
Empleado doméstico	714	706	2,9	-7	0,0
Trabajador familiar sin remuneración	467	434	1,8	-33	-0,1
Trabajador por cuenta propia	10.132	9.633	39,8	-499	-2,1

"Fuente: DANE, Cuentas nacionales"[2]

Analizando la anterior información se puede interpretar que para el caso del presente proceso de selección aplica la informacion y comunicaciones.

Así las cosas, el objeto contractual se beneficia del crecimiento del empleo, pero la actividad propia de Actividades de edición muestra que el sector tiende a un leve crecimiento, lo que sugiere que las actividades relacionadas con el servicio están requiriendo más recurso humano.

2 De participación, G. 1. T. G. (s/f). Principales indicadores del mercado laboral. Gov.co. Recuperado julio de 2024, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

C. Variables económicas que afectan el sector:

Las principales variables económicas que inciden en el desempeño del sector corresponden a la inflación, Índice de Precios al Consumidor (IPC), y el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV). Estas variables a excepción del salario mínimo impactan directamente los costos asociados a la adquisición de bienes importados, la contratación de personal especializado para la operación de los sistemas tecnológicos y/o imprenta, así como la estructura general de precios de bienes y servicios dentro de la economía nacional. De igual manera, los factores prestacionales y las cargas laborales vinculadas al equipo técnico representan un componente adicional de incidencia en la proyección y sostenibilidad financiera de los contratos del sector.

Inflación: Es el aumento sustancial, persistente y sostenido del nivel general de precios a través del tiempo. La incertidumbre sobre el futuro del poder adquisitivo de sus ingresos hace que los agentes económicos incluyan en sus decisiones las expectativas de alzas y que al negociar busquen incrementos en los precios de los bienes y servicios que ofrecen.

Por tanto, protegen sus ingresos al pedir mejores salarios o imponer mayores precios a los productos que elaboran, induciendo una oleada alcista en estos costos y, en general, en los precios de una economía.

AÑO	Inflación
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5.20%
2025	5.10%
2026	5.35%

Fuente: Banco de la Republica[3]

Índice de Precios al Consumidor (IPC): Es un indicador económico que mide la variación promedio en los precios de una canasta representativa de bienes y servicios que consumen los hogares, en un período determinado.

En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,47 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3 Índice de precios al consumidor (IPC). (s/f). Gov.co. Recuperado el 4 de enero de 2024, de https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc

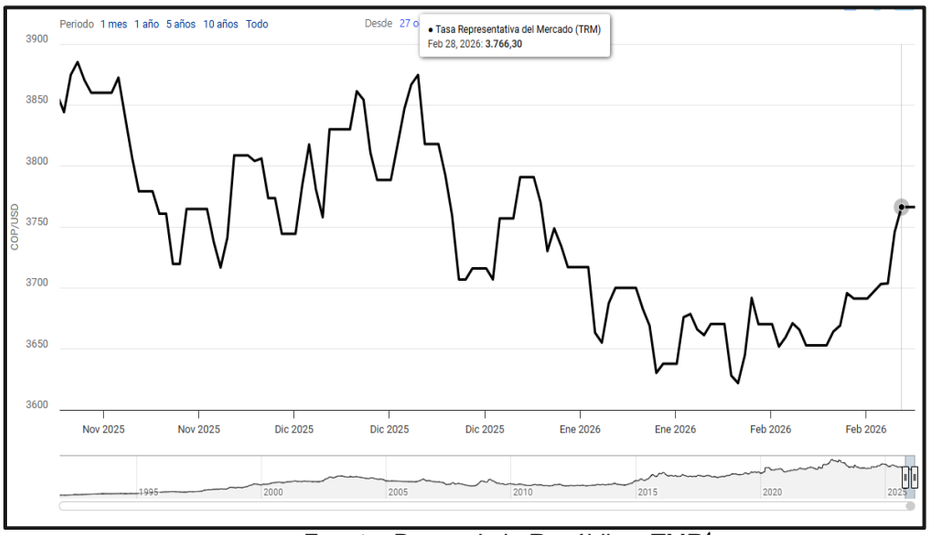
Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2025 - 2026 (enero)

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

TRM: La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

En el último año, la TRM ha presentado el siguiente comportamiento, según datos del Banco de la Republica.



Fuente: Banco de la República, TMR[4]

Al mes de diciembre del año 2025, la TRM con fuente del banco de la república presenta muchas variaciones las cuales se resaltan a continuación, esto con el fin de tener una idea de las posibles afectaciones que puedan ser de relevancia para el presente proceso:

Banco de la República - Gerencia Técnica - información extraída de la bodega de datos el 19/11/2025	
Fecha	**Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)**
31/01/2025	$4.170,01
28/02/2025	$4.183,93
30/03/2025	$4.134.04
30/04/2025	$4.198,83
31/05/2025	$4.148,72
30/06/2025	$4.080,06

[4] *estadisticas-economicas*. (s/f). Gov.co. Recuperado el 3 de febrero de 2025, de https://suameca.banrep.gov.co/estadisticas-economicas/#/informacionSerie/1/Tasa%20de%20cambio%20del%20peso%20colombiano/Tasa%20de%20cambio%20Representativa%20del%20Mercado%20%28TCRM%29

31/07/2025	$4.179,69
31/08/2025	$4.160,31
30/09/2025	$3.901,29
31/10/2025	$3.870,42
30/11/2025	$3.744,43
31/12/2025	$3.757,08
31/01/2026	$3.670,47
28/02/2026	$3.766,30

En este orden de ideas en el presente estudio del sector se analiza la TRM por el periodo de tiempo que infiere la futura contratación, el cual podría representar afectaciones conforme a las exposiciones que se puedan presentar en el mundo. Estas variables pueden ser posibles pandemias, siniestros catastróficos, eventualidades naturales, conflictos políticos, guerras, entre otras variables que pueden incidir en la producción comercial del país y del mundo; no obstante, dichas condiciones económicas no afectan de manera directa la prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios dirigidos a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios en las sedes de la Rama Judicial en el municipio de Ibagué, así como en las actividades masivas y de integración que la entidad programe en esta ciudad. En este sentido, la ejecución de estos servicios, al igual que la prestación del servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos, responde principalmente a necesidades institucionales y al cumplimiento de disposiciones administrativas y legales, más que a las fluctuaciones propias de la dinámica económica.
Con referencia a esto debemos tener presente que para el presente estudio se pueden evidenciar incrementos y bajas conforme a la inflación y a la TRM.

Salario Mínimo:

A finales del 2025, se fijó un alza de 327.405 pesos en el salario mínimo legal vigente pasando de 1.423.500 pesos a 1.750.905, esto sumado al aumento de 38.000 pesos en el subsidio de transporte, que estaba en 200.000 pesos y quedó en 249.095. De esa forma, un empleado recibirá un sueldo nominal mensual de 2.000.000 pesos.

Ahora bien, en la siguiente tabla revisaremos cómo ha sido el incremento del salario mínimo entre el 2015 y el 2026:

Año	Salario Mínimo (COP)	Incremento (%)
2015	644.350	4.6%
2016	689.455	7%
2017	737.717	7%
2018	781.242	5.9%
2019	828.116	6%
2020	877.803	6%
2021	908.526	3.5%
2022	1.000.000	10.7%
2023	1.160.000	16%
2024	1.300.000	12%
2025	1.423.500	9.53%
2026	1.750.905	23.0%

D. Análisis sector de edictos emplazatorios y avisos

La publicación de edictos emplazatorios es una actividad legal y comunicacional que forma parte de los sistemas jurídicos de múltiples países y consiste en dar publicidad a notificaciones cuando no se puede localizar a una persona de forma directa. Tradicionalmente este procedimiento se cumple mediante la publicación de avisos en periódicos o gacetas oficiales, pero está evolucionando hacia soluciones digitales que combinan eficiencia, cumplimiento normativo y rastreabilidad. El crecimiento tecnológico en el sector legal ha impulsado la aparición de plataformas que gestionan estos procesos de manera automatizada y optimizada, tanto en mercados desarrollados como emergentes.

Empresas, despachos, administraciones públicas y firmas jurídicas requieren cada vez más servicios que cumplan con requisitos legales estrictos para la publicación de edictos emplazatorios, ya sea en medios tradicionales impresos o por medios electrónicos, lo que representa una oportunidad de negocio considerable dentro del ecosistema legal global. Actualmente, en múltiples países de América Latina existen empresas especializadas que ofrecen la gestión integral de este tipo de publicaciones directamente en periódicos nacionales e internacionales, adaptándose a las normativas locales y proporcionando certificación digital de cumplimiento legal con rapidez y eficiencia.

Paralelamente, en países con regulaciones más maduras, como Estados Unidos y Reino Unido, se observa que medios tradicionales y startups tecnológicas buscan modernizar la forma de publicar avisos legales. Por ejemplo, plataformas como Legal Notice Service manejan y automatizan procesos de publicación para asegurar cumplimiento con requisitos estatales y locales, optimizando tiempos y reduciendo errores. En el Reino Unido, empresas como Legal Notice Gateway están implementando soluciones digitales que permiten publicar avisos legalmente exigibles a través de internet, reduciendo la dependencia de medios tradicionales y ofreciendo un proceso ágil y conforme a la normativa vigente. [5]

La digitalización de este tipo de publicaciones también responde a cambios regulatorios y a la digitalización de los trámites legales en general: muchos gobiernos están promoviendo la difusión y publicación de actos administrativos y edictos a través de herramientas y sistemas digitales que permiten mayor accesibilidad y transparencia.

Desde una perspectiva de mercado, la publicación de edictos emplazatorios se inserta en un entorno más amplio que comprende la publicación legal, la difusión de avisos judiciales y la entrega de notificaciones legales por medios tradicionales y digitales. En numerosos países, las normas continúan exigiendo la publicación en periódicos de amplia circulación o en diarios oficiales, mientras que, de forma paralela, se observa una transición sostenida hacia plataformas digitales certificadas que permiten cumplir con los requisitos legales, reducir costos operativos y mejorar la trazabilidad y conservación de la prueba de publicación. Este proceso de digitalización ha sido impulsado por la modernización de la administración pública, la transformación del sector editorial y el crecimiento de las tecnologías legales (legal tech), especialmente en economías desarrolladas y, de manera progresiva, en mercados emergentes.

En términos de tamaño de mercado, no existen cifras globales específicas y exclusivas para la publicación de edictos emplazatorios; sin embargo, su dimensión puede estimarse con base en los mercados relacionados de los cuales forma parte. El mercado global de publicación legal, que incluye avisos legales, edictos, gacetas y contenidos jurídicos impresos y digitales, ha sido valorado por diferentes estudios en rangos que oscilan entre aproximadamente USD 11.5 mil millones anuales, según análisis conservadores centrados en publicaciones jurídicas especializadas, y más de USD 1 billón (trillion) de dólares cuando se consideran de forma amplia todos los servicios de publicación legal integrados al ecosistema editorial y de información jurídica. Estas diferencias responden a metodologías distintas, pero coinciden en señalar un crecimiento sostenido, impulsado principalmente por la digitalización y la diversificación de servicios.[6]

[5] https://www.legalnoticeservice.com/

[6] https://www.wiseguyreports.com/reports/legal-publishing-market

Un subsegmento especialmente relevante para los edictos emplazatorios es el mercado de entrega y publicación digital de notificaciones legales, conocido como “Over-the-Air Legal Notice Delivery”. Este mercado, que abarca soluciones tecnológicas para la publicación y notificación legal por medios electrónicos certificados, fue estimado en alrededor de USD 1.4 a 1.5 mil millones a nivel global en 2024, con proyecciones de crecimiento anual compuesto entre el 12 % y el 15 % hacia la próxima década. Este dinamismo refleja la creciente aceptación de medios digitales para notificaciones legales y la necesidad de soluciones más eficientes por parte de tribunales, entidades públicas, empresas y firmas jurídicas.[7]

Asimismo, el contexto macro del mercado de servicios legales refuerza la relevancia económica de la publicación de edictos emplazatorios. El mercado global de servicios legales fue estimado en aproximadamente USD 1.12 trillones en 2024 y se proyecta que supere los USD 1.8 trillones hacia 2034, con tasas de crecimiento cercanas al 5 % anual. Dentro de este universo, los servicios asociados a litigios, procesos judiciales y cumplimiento normativo es decir en ámbitos en los que los edictos emplazatorios son obligatorios representan una porción significativa de la actividad económica.[8]

En Colombia la publicación de edictos emplazatorios constituye un segmento especializado dentro del ecosistema de servicios de comunicación jurídica, publicaciones legales y medios oficiales, cuya función es permitir la notificación pública de actuaciones judiciales y administrativas cuando no es posible realizarla de forma personal. Este servicio es indispensable para garantizar el debido proceso y la validez jurídica de múltiples actuaciones procesales, razón por la cual su demanda no es coyuntural sino estructural y permanente dentro del sistema jurídico colombiano.

La obligación de publicar edictos emplazatorios surge principalmente de normas procesales que regulan la notificación a personas indeterminadas, ausentes o de paradero desconocido, lo que hace que este servicio sea requerido de manera recurrente por juzgados, tribunales, entidades administrativas, despachos de abogados, empresas y particulares. En la práctica, la publicación de edictos se consolida como un insumo obligatorio del proceso, no como un gasto discrecional, lo que otorga al mercado un carácter relativamente estable y resistente a ciclos económicos.[9]

La oferta de este servicio se concentra en periódicos de circulación nacional, medios impresos con secciones judiciales consolidadas y, de manera creciente, plataformas digitales especializadas en avisos legales. Entre los actores más relevantes se encuentran medios como El Tiempo, El Espectador y La República, así como portales digitales dedicados exclusivamente a la gestión y publicación de edictos judiciales. Estas organizaciones han desarrollado modelos de negocio que integran publicación impresa, difusión digital y certificación de la publicación, elemento esencial para que el aviso tenga efectos probatorios dentro del proceso.

Desde el punto de vista institucional, el mercado está estrechamente ligado a la actividad de la Rama Judicial, a las entidades administrativas del orden nacional y territorial, y a los operadores jurídicos que actúan ante estas autoridades. La continuidad de los procesos judiciales y administrativos garantiza un flujo constante de demanda, reforzado además por el alto volumen de litigiosidad existente en el país y por la diversidad de procesos que requieren emplazamiento, tales como procesos civiles, de familia, sucesorios, administrativos, de pertenencia y cobro coactivo.

En los últimos años, el mercado ha mostrado una evolución progresiva hacia la digitalización, impulsada por la transformación tecnológica de los medios de comunicación y por la necesidad de optimizar costos y tiempos. Sin embargo, la publicación en medios tradicionales de amplia circulación sigue siendo predominante debido a los requisitos

[7] https://growthmarketreports.com/report/over-the-air-legal-notice-delivery-market

[8] https://www.gminsights.com/industry-analysis/legal-services-market

[9] https://productos.larepublica.co/edictos

legales y a la mayor seguridad jurídica que ofrecen estos canales. En este contexto, el mercado combina tradición normativa y modernización tecnológica, lo que abre oportunidades para nuevos modelos de intermediación y servicios de valor agregado.

De acuerdo con los portales comerciales de los principales periódicos nacionales y plataformas especializadas, el costo promedio de una publicación de edicto emplazatorio en Colombia oscila entre $100.000 y $140.000 pesos colombianos, dependiendo del medio, el tamaño del aviso y el canal de difusión (impreso, digital o combinado). Estas tarifas pueden verificarse en los portales de autoservicio de medios como El Tiempo, La República y El Espectador, así como en plataformas especializadas en avisos legales.

En términos de volumen, basta observar la publicación diaria de edictos en las secciones judiciales de los principales periódicos del país para evidenciar que cada día se publican decenas, y en algunos casos cientos, de avisos legales, de los cuales una proporción significativa corresponde a edictos emplazatorios. Si se adopta un escenario conservador en el que se publiquen al menos 10.000 edictos emplazatorios al año a nivel nacional (considerandos juzgados, entidades administrativas y particulares), y se aplica un valor promedio de $110.000 pesos por publicación, el mercado alcanzaría un valor anual aproximado de $1.100 millones de pesos colombianos, únicamente en concepto de publicación básica.[10]

Este valor se incrementa de manera relevante si se incluyen servicios complementarios, tales como gestión integral de la publicación, asesoría jurídica, certificaciones digitales, republicaciones exigidas por el juez o la entidad administrativa, y difusión simultánea en canales digitales. Al considerar estos servicios adicionales, el tamaño real del mercado puede ubicarse en un rango superior, superando con facilidad varios miles de millones de pesos anuales.

Adicionalmente, el mercado cuenta con un componente institucional importante, derivado de la contratación de servicios de publicación por parte de entidades públicas, las cuales deben cumplir con principios de publicidad y transparencia en sus actuaciones. Estas contrataciones, visibles en plataformas de contratación estatal, refuerzan la demanda agregada y aportan estabilidad al mercado, al tratarse de necesidades recurrentes y presupuestadas.

En síntesis, aunque el mercado de publicación de edictos emplazatorios en Colombia es altamente especializado y normativamente condicionado, su tamaño económico es relevante, su demanda es constante y su proyección se mantiene sólida en el mediano plazo. La combinación de obligatoriedad legal, alto volumen procesal y transición hacia canales digitales posiciona este mercado como un segmento estable, con oportunidades de crecimiento moderado y con baja elasticidad frente a cambios económicos generales.

E. Integrantes de la cadena productiva:

Se entiende como cadena productiva a los actores interrelacionados y operaciones de producción, transformación, comercialización de un producto o servicio, en un entorno determinado.

La cadena productiva de los servicios de publicación de edictos emplazatorios y avisos está conformada por los actores que hacen posible la prestación de este servicio dentro del sector de servicios editoriales y de información legal. Inicia con los proveedores de insumos tecnológicos, plataformas digitales, servicios editoriales e infraestructura de impresión o publicación electrónica necesarios para su ejecución; continúa con los prestadores del servicio, conformados por medios de comunicación impresos o digitales, empresas

[10] https://publicar.asuntoslegales.com.co/

editoriales y operadores especializados que realizan la diagramación y publicación de los edictos y avisos conforme a los requisitos legales vigentes.

La demanda del servicio proviene principalmente de entidades públicas, despachos judiciales, notarías y particulares obligados por la ley, teniendo como finalidad garantizar la publicidad de los actos administrativos y judiciales, el debido proceso, la transparencia y la seguridad jurídica.



F. Marco regulatorio

El marco regulatorio general en debe estar enmarcada la contratación corresponde a:

REGLAMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
Decreto 624 de 1989	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
Ley 2430 de 2024 Art. 45	El cual modifica el Art.99 de la Ley 270 de 1996, requiere autorización de Sala, contratos que superen los 2.000 SMLMV.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible
Acuerdo PCSJA25-12367 del 29 de diciembre de 2025	Por el cual se desagrega el Presupuesto de Gastos de la vigencia 2026 para la sección presupuestal 2701 Rama Judicial
Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024.	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024	Estatutaria de la Administración de Justicia
Acuerdo PSAA14-10161 de 2014	"Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente

	– SIGCMA -"
DECRETO 0199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
Decreto 1477 de 2025	Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
Ley 270 de 1996 Articulo 98	El cual indica "La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura".
Resolución 2614 de julio 27 de 2022	Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y DEMANDA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta y demanda en el mercado de servicios de publicación de edictos emplazatorios y avisos.

G. Asociaciones del sector

Actualmente existen varios gremios y asociaciones que representan los diferentes sectores y subsectores del sector del mercado para los servicios de publicación de edictos emplazatorios y avisos. A continuación, se destacan algunas de estas organizaciones junto con sus respectivas páginas web:

- **ASOMEDIOS: (Asociación Nacional de Medios de Comunicación):** Representa a las principales cadenas radiales y de televisión comerciales del país.
- **ANDIGRAF (Asociación Colombiana de la Industria de la Comunicación Gráfica):** Gremio que agrupa empresas de la industria gráfica y de publicaciones impresas (medios que publican edictos y avisos legales).
- **FEDEMEDIOS: (Federación de Medios Comunitarios de Colombia):** Agrupa, fortalece y representa a más de 450 emisoras comunitarias y alternativas, promoviendo su sostenibilidad y papel social.
- **AREDMAG: (Asociación Red de Emisoras Comunitarias del Magdalena Medio):** Organización dedicada al fortalecimiento de la radio ciudadana y comunitaria en la región del Magdalena Medio.
- **FENALPRENSA (Federación Nacional de Prensa)**: Organización que apoya a periodistas y medios de comunicación, fomenta estándares éticos y capacitación en el sector periodístico.
- **CORPRENSA (Corporación Cultural y Social de Prensa Independiente):** Agremiación de periodistas y medios con enfoque en prensa independiente y defensa de la libertad de expresión.
- **FECOLPER: (Federación Colombiana de Periodistas)** Organización nacional que agrupa asociaciones de periodistas y trabajadores de medios, con presencia en asociaciones profesionales.

H. Estudio de la oferta: Proveedores

Se pudo identificar pluralidad de oferentes, pues consultada la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico-MAE de Colombia Compra Eficiente se encontró que durante los últimos tres años (2023-2025) se han suscrito 15.64 mil contratos con 5332 mil proveedores con el fin de satisfacer la contratación de la prestación de exámenes médicos ocupacionales bajo los códigos UNSPSC 821015, 821016.

I. Estudio de la demanda

Para analizar la demanda en el mercado de sector salud especialmente los servicios de exámenes médicos ocupacionales en el sector público, se realizó una consulta en fuentes oficiales, tales como el Modelo de Abastecimiento Estratégico Datos Abiertos, con el fin de identificar tendencias en la contratación estatal. En este sentido, se revisaron antecedentes en el MAE de Colombia Compra Eficiente durante los últimos tres años (2023-2025) encontrando que se suscribieron 15.64 mil contratos por valor de $864.081.125.667 mil millones bajo el código UNSPSC 821015, 821016, como lo muestra la siguiente tabla:

Vigencia	No. Contratos	% Part. No. Cto	Valor del Cto	% Part Valor Cto
2023	5797	30%	$262.313.337.926	30,36%
2024	4989	26%	$228.049.924.204	26,39%
2025	4851	43%	$373.717.863.537	43,25%
TOTAL	**15637**	**100%**	**$864.081.125.667**	**100%**

Ahora bien, la modalidad de contratación para la contratación de uniformes predominó la modalidad competitiva de Contratación Directa, seguida por el Régimen Especial.

3. ESTUDIO DE MERCADO

A. Forma de calcular el presupuesto y valor del presente proceso

Para calcular el valor de la futura contratación, la entidad realizó el siguiente proceso:
Por intermedio de la plataforma SECOP II, a través de la Solicitud de Información a proponentes Nro. SIP-IBG-006 de 2026, publicada del 18 al 20 de febrero de 2026, se solicitó a los posibles oferentes presentara cotización de cada uno de los ítems a contratar para el presente proceso. De lo anterior, se obtuvo respuesta y participación por dos proponentes, las empresas BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S y JES S.A.S. ZOMAC.

Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, se procedió a elaborar el estudio de precios de mercado que sustenta el futuro proceso.

"VER ESTUDIO DE MERCADO ANEXO."

B. Implementación del Decreto 1860 de 2021: Sujetos de especial protección constitucional

En primer lugar, el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, entre otras medidas, crea una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos

de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

El inciso cuarto del referido artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, requiere reglamentación para definir a través de los pliegos de condiciones mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional. El inciso cuarto del referido artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, requiere reglamentación para definir, a través de los pliegos de condiciones, mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En el mismo sentido, el parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 define los sujetos de especial protección constitucional como:

> *"Aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."*[11]

El Decreto establece que las entidades deben fomentar en los pliegos de condiciones que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes y servicios por parte de la de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Igualmente establece que la participación de los sujetos mencionados se fomentará previo análisis de oportunidad y conveniencia. Por lo anterior para el presente proceso la Entidad encuentra que:

Para ejecutar el presente proceso no es posible establecer la obligatoriedad de proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, ya que, no existe información que establezca la cantidad de empresas que presten el servicio en el sector manufacturero y de comercio especializado que estén constituidas por socios o trabajadores que sean sujetos de especial protección de acuerdo con la definición del Decreto 1860 de 2021 y la Entidad no debe establecer una obligación de imposible cumplimiento que, adicionalmente, limite la participación del mercado.

C. Implementación de factores diferenciales de acuerdo con la ley 2069 de 2020 y decreto 1860 de 2021

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Senado de la República sancionó la Ley 2069 de 2020 por la cual se establecen mecanismos por medio de los cuales se impulsa el emprendimiento en Colombia. De esta forma el estado el Estado pretende fomentar la actividad emprendedora de tal forma que este impacte en el desarrollo social, el crecimiento de la productividad y el incentivo de creación de empresas con el fin de convertir al país en una nación más competitiva[12].

De igual forma, como complemente a la ley 2069 de 2020, se expidió el decreto 1860 de 2021 por el cual se crean incentivos dentro de la contratación pública con miras a fortalecer *"la contratación con Mi pyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para MiPymes, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas*

[11] *Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo*. (s/f). Gov.co. Recuperado el 5 de marzo de 2025, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187
12 Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=175187

de mujeres; las convocatorias limitadas a MiPymes; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento".

En tal sentido en el análisis del sector y estudio de mercado realizado por la entidad precisa la siguiente información para el presente proceso en referencia a la situación actual de las MiPymes y emprendimientos, empresas de mujeres y su entorno en general como a continuación se describe:

Criterios diferenciales para MIPYMES en el presente

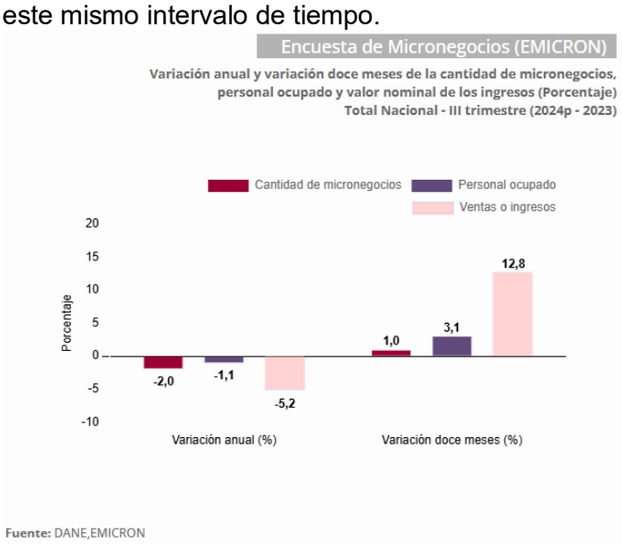
Es inevitable reconocer como actualmente las MiPymes impulsan el desarrollo económico y financiero del país, pues su papel como agentes productivos impacta directamente el fortalecimiento socioeconómico de la nación. En este sentido, es importante diferenciar los tipos de empresas denominadas como MiPymes. En Colombia esta clasificación se da por el número de empleados que las conforman y por el total de sus activos. Las características de estas empresas son las siguientes:

- Microempresa: personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 501 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Pequeña empresa: personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.001 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Mediana empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales entre 5.001 y 15.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

En el tercer trimestre de 2024, la cantidad de micronegocios disminuyó 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2023. De igual forma, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó 1,1%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron 5,2% en este mismo intervalo de tiempo.



Fuente: DANE, MiPymes[13]

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2024 fueron:

[13] *DANE - Micronegocios*. (s/f). Gov.co. Recuperado el 5 de marzo de 2025, de https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/micronegocios

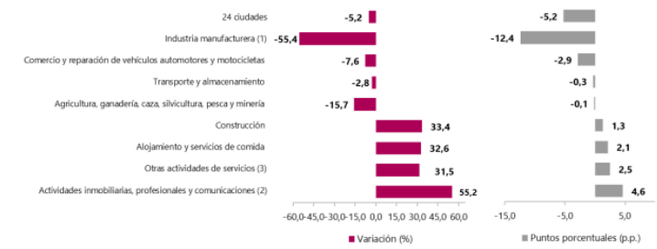
- ✓ Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas con menos –2,9 puntos porcentuales.
- ✓ Transporte y almacenamiento con menos –0,3 puntos porcentuales
- ✓ Otras actividades de servicios con menos 2,5 puntos porcentuales.

Las actividades económicas que tuvieron contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2024 fueron:

- ✓ Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones con 4,6 puntos porcentuales.
- ✓ Alojamiento y servicios de comida con 2,1 puntos porcentuales.

Las actividades de Industria manufacturera (-12,4 p.p.); Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (-2,9 p.p.); Transporte y almacenamiento (-0,3 p.p.) y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura, pesca y minería (-0,1 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2024. Por el contrario, la rama de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (4,6 p.p.); Otras actividades de servicios (2,5 p.p.); Alojamiento y servicios de comida (2,1 p.p.) y Construcción (1,3 p.p.) contribuyeron de manera positiva a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

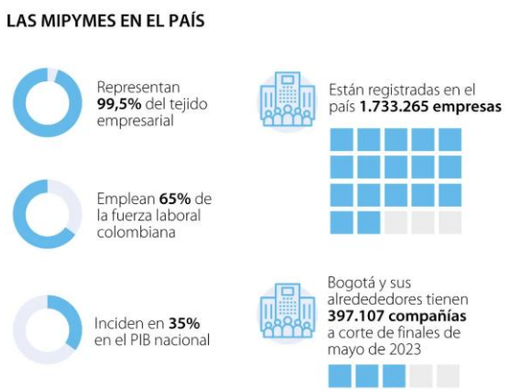
Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (Porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2024[P]/2023)



Fuente: DANE, EMICRON.

Fuente: DANE, MiPymes[14]

La creación de las MiPymes tiene una contribución del 99.5% frente a la creación de empresa y aportan con un 35% al producto interno bruto, creando una fuerza laboral en Colombia del 65%, tal como se muestra en la siguiente gráfica.



Fuente: LR[15]

[14] De, T., III. (s/f). *Encuesta de Micronegocios (EMICRON)*. Gov.co. Recuperado el 5 de marzo de 2025, de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2024.pdf
[15] *Mipymes constituyen 99,5% de las empresas y aportan 35% al Producto Interno Bruto*. (2023, junio 27). Diario La República. https://www.larepublica.co/empresas/mipyme-constituyen-99-5-de-las-empresas-y-aportan-35-al-producto-interno-bruto-3644977

No obstante, el gran protagonismo que tienen las MiPymes en la economía nacional según un informe de la Red de LR, estas contribuyen con la creación de más de 1,7 millones de empresas de las cuales 1.5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas. En este sentido el sector comercio el sector de comercio al por mayor cuenta con 708.094 MiPymes, seguido por el sector de alojamiento y servicios de comida con unas 200.063 empresas de este tipo y las industrias manufactureras cuentan con 183.200 negocios.

Con lo descrito, se hace prioritario para el estado fomentar la participación de este grupo empresarial. Así pues, dando cumplimiento al marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas en Colombia, establecido en la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* y el Decreto 1860 de 2021, por el cual se reglamentan *"los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones",* la DSAJ establece para el presente proceso de selección, el requisito habilitante diferencial para incentivar las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, con domicilio en el territorio nacional, descrito a continuación.[16]

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con contratos adicionales que puedan acreditarse y se encuentren establecidos en el estudio previo e invitación publica, sin embargo, las MiPymes podrán presentar contratos adicionales.[17]

4. CONCLUSIONES

De acuerdo con el ejercicio de análisis de mercado y sector realizado se concluye que:

- Las variables económicas que pueden afectar el valor de la presente adquisición son, la inflación, Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

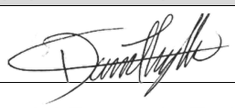
- El servicio de publicación de edictos emplazatorios y avisos resulta estratégico para la entidad, en la medida en que garantiza la publicidad, oponibilidad y eficacia jurídica de las actuaciones administrativas y judiciales que así lo requieren, asegurando el debido proceso y el derecho a la defensa de los ciudadanos. Su adecuada contratación permite contar con medios de publicación idóneos, de amplia circulación y reconocimiento legal, así como con procesos editoriales, técnicos y de verificación que aseguran la correcta difusión, trazabilidad y archivo de las publicaciones realizadas. De esta manera, se reducen riesgos de nulidad, reprocesos y contingencias legales derivadas de publicaciones ineficaces o extemporáneas, fortaleciendo la seguridad jurídica y la continuidad de la gestión institucional. En consecuencia, la inversión en los servicios de publicación de edictos emplazatorios y avisos responde a exigencias normativas y procedimentales, promueve la transparencia de la actuación pública y contribuye al fortalecimiento de la confianza ciudadana en la administración.

- Del estudio de mercado se estableció que actualmente hay pluralidad de oferentes que pueden llevar a cabo la ejecución del presente proceso.

- De acuerdo con el estudio de mercado realizado, se estableció que el presupuesto para el presente proceso se realizara tipo bolsa, el cual es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y**

16 La República, D. [larepublica_co]. (2023, junio 28). La desaceleración económica también se ha sentido en las pequeñas y las medianas empresas, al punto que ya se nota una caída de 4,7% en su creación, en lo que va corrido de este año https://t.co/M9Tv7PoojC. Twitter. https://twitter.com/larepublica_co/status/1673851203392815105
17 Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional - Gestor Normativo. (s/f). Gov.co. Recuperado el 29 de septiembre de 2023, de https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653

CINCO MIL PESOS ($10.871.645) M/CTE, incluidos el I.V.A y todos los impuestos, tasas y contribuciones de Ley que se generen con ocasión a la celebración del contrato.

Ciudad y fecha de diligenciamiento formato resumen de estudios de sector	
Ciudad de diligenciamiento	Ibagué
Fecha de diligenciamiento	Marzo de 2026
Servidores designados por el Equipo de Compras Públicas.	
Firma	
Nombre del Empleado (Elaboró)	Daniel Fernando Trujillo Bonilla
Cargo	Auxiliar Administrativo DSAJ
Firma	
Nombre del Empleado (Revisó)	Maria Camila Rojas Paternina
Cargo	Profesional Universitario DSAJ